REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° 103 -2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

Piura,

VISTO:

El Informe Técnico N° 019-2020/GRP-430000 de fecha 22 de abril de 2020; Memorando N° 471-2020/GRP-430000, de fecha 24 de abril de 2020; Memorando N° 479-2020/GRP-430000, de fecha 28 de abril de 2020; Memorando N° 504-2020/GRP-430000, de fecha 06 de mayo de 2020; Memorando Nº 701-2020/GRP-410000, 708-2020/GRP-410000, 709-2020/GRP-410000, 731-2020/GRP-410000, 732-2020/GRP-410000 y 733-2020/GRP-410000, Informe N° 0120-2020/GRP-480000 de fecha 08 de mayo de 2020; y, el Informe N° 428-2020/GRP-46000 de fecha 11 de mayo de 2020.

CONSIDERANDO:

Que, con Informe Técnico N° 019-2020/GRP-430000 de fecha 22 de abril de 2020, la Sub Gerencia Regional de Desarrollo Social emite el Informe Técnico sobre el SERVICIO DE ALOJAMIENTO Y ALIMENTACIÓN PARA CUMPLIMIENTO DE CUARENTENA OBLIGATORIA DE PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN FUERA DE SU DOMICILIO HABITUAL, COMO EFECTO DE LAS MEDIDAS DE AISLAMIENTO SOCIAL POR LA EMERGENCIA NACIONAL POR EL COVID -19; trasladadas desde la ciudad de Lima a la Localidad de Piura – Primer, Segundo y Tercer Grupo;

Que, mediante Memorando N° 471-2020/GRP-430000, de fecha 24 de abril de 2020, la Gerencia Regional de Desarrollo Social solicita la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALOJAMIENTO Y ALIMENTACIÓN PARA CUMPLIMIENTO DE CUARENTENA OBLIGATORIA DE PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN FUERA DE SU DOMICILIO HABITUAL, COMO EFECTO DE LAS MEDIDAS DE AISLAMIENTO SOCIAL POR LA EMERGENCIA NACIONAL POR EL COVID-19; TRASLADADAS DESDE LA CIUDAD DE LIMA A LA LOCALIDAD DE PIURA – PRIMER GRUPO, en cumplimiento del Decreto Urgencia N° 043-2020, en su art. 2 Alojamiento Temporal en cuarentena a cargo de los Gobiernos Regionales;

Que, a través Memorando N° 479-2020/GRP-430000, de fecha 28 de abril de 2020, la Gerencia Regional de Desarrollo Social solicita la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALOJAMIENTO Y ALIMENTACIÓN PARA CUMPLIMIENTO DE CUARENTENA OBLIGATORIA DE PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN FUERA DE SU DOMICILIO HABITUAL, COMO EFECTO DE LAS MEDIDAS DE AISLAMIENTO SOCIAL POR LA EMERGENCIA NACIONAL POR EL COVID-19; TRASLADADAS DESDE LA CIUDAD DE LIMA A LA LOCALIDAD DE PIURA – SEGUNDO GRUPO, en cumplimiento del Decreto Urgencia N° 043-2020, en su art. 2 Alojamiento Temporal en cuarentena a cargo de los gobiernos Regionales;

Que, con Memorando N° 504-2020/GRP-430000, de fecha 06 de mayo de 2020, la Gerencia Regional de Desarrollo Social solicita la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALOJAMIENTO Y ALIMENTACIÓN PARA CUMPLIMIENTO DE CUARENTENA OBLIGATORIA DE PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN FUERA DE SU DOMICILIO HABITUAL, COMO EFECTO DE LAS MEDIDAS DE AISLAMIENTO SOCIAL POR LA EMERGENCIA NACIONAL POR EL COVID-19; TRASLADADAS DESDE LA CIUDAD DE LIMA A LA LOCALIDAD DE PIURA – TERCER GRUPO, en cumplimiento del Decreto Urgencia N° 043-2020, en su art. 2 Alojamiento Temporal en cuarentena a cargo de los gobiernos Regionales;

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° 103 -2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

Piura,

Que, mediante Memorando Nº 701-2020/GRP-410000, 708-2020/GRP-410000, 709-2020/GRP-410000, 731-2020/GRP-410000, 732-2020/GRP-410000 y 733-2020/GRP-410000, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial garantiza la Cobertura Presupuestal con fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALOJAMIENTO Y ALIMENTACIÓN PARA CUMPLIMIENTO DE CUARENTENA OBLIGATORIA DE PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN FUERA DE SU DOMICILIO HABITUAL, COMO EFECTO DE LAS MEDIDAS DE AISLAMIENTO SOCIAL POR LA EMERGENCIA NACIONAL POR EL COVID-19; TRASLADADAS DESDE LA CIUDAD DE LIMA A LA LOCALIDAD DE PIURA – PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER GRUPO, por el importe de S/ 2'004,860.00 (Dos Millones Cuatro Mil Ochocientos Sesenta con 00/100 Soles);

Que, a través del Informe N° 120-2020/GRP-480000 de fecha 08 de mayo de 2020, la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares solicita a la Oficina Regional de Administración, la inclusión en el Plan Anual de Contrataciones de la Sede Central en el año fiscal 2020, la Contratación Directa con el siguiente detalle:

- *Incluir los procedimientos de contratación, que a continuación se detalla:*

N	Descripción/ Objeto	Tipo de Selección	Cantidad de ITEMS / Antecedentes	Valor Referencial / Valor Estimado (En Soles)	Mes Programado	Fuente Financiamiento
1	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALOJAMIENTO Y ALIMENTACIÓN PARA CUMPLIMIENTO DE CUARENTENA OBLIGATORIA DE PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN FUERA DE SU DOMICILIO HABITUAL, COMO EFECTO DE LAS MEDIDAS DE AISLAMIENTO SOCIAL POR LA EMERGENCIA NACIONAL POR EL COVID-19; TRASLADADAS DESDE LA CIUDAD DE LIMA A LA LOCALIDAD DE PIURA – PRIMER, SEGUNDO Y TERCER GRUPO.	Contratación Directa	IX	S/ 1'884,560.00	mayo	Recursos Ordinarios
	SERVICIOS					

Que, mediante el Informe N° 428-2020/GRP-46000 de fecha 11 de mayo de 2020, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente la modificación del PAC del año fiscal 2020 de la sede central, a fin de incluir un procedimiento de selección de Contratación Directa conforme a lo detallado en el Informe N° 0120-2020/GRP-480000 de fecha 08 de mayo de 2020;

Que, sobre la normativa aplicable, el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, en el cual se ha establecido lo siguiente:

"***Artículo 15. Plan Anual de Contrataciones***

15.1 Formulación del Plan Anual de Contrataciones: Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones.

15.2 Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento.

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° 103 -2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

Piura,

15.3 El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva Entidad."

Que, asimismo, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, respecto a la modificación del mencionado Plan Anual de Contrataciones – PAC, ha establecido lo siguiente:

*"**Artículo 6. Plan Anual de Contrataciones***
6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento.
*6.2. **Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones.***
6.3. La Entidad publica su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso.
6.4. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad."

Que, el numeral 7.6.2 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD ha señalado lo siguiente:

"Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC.

En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE."

Que, en atención a la normativa antes mencionada, resulta mencionar que corresponde la modificación del Plan Anual de Contrataciones a fin de incluir el procedimiento de selección de las Contrataciones Directas en el marco del Decreto Urgencia N° 043-2020, siendo que la necesidad de las contrataciones han sido sustentadas técnicamente por el área competente, en este caso, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, mediante el Informe Técnico N° 019-2020/GRP-430000, y de acuerdo a lo solicitado en los Memorandos N° 471, 479 y 504-2020/GRP-430000;

Que, asimismo, se ha informado que la cobertura presupuestal ha sido otorgada por la Certificación Presupuestal contenida en los Memorando Nº 701-2020/GRP-410000, 708-2020/GRP-410000, 709-2020/GRP-410000, 731-2020/GRP-410000, 732-2020/GRP-410000 y 733-2020/GRP-410000, emitidos por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

Con las visaciones de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares; Sub Gerencia Regional de Presupuesto, Crédito y Tributación; Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 30 de diciembre de 2016, y acorde al Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo Nº 082-2019-EF y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con DECRETO SUPREMO Nº 344-2018-EF.

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° 103 -2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

Piura,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Sede Central del Gobierno Regional Piura para el año fiscal 2020, con el fin de incluir la siguiente contratación:

N	Descripción/ Objeto	Tipo de Selección	Cantidad de ITEMS / Antecedentes	Valor Referencial / Valor Estimado (En Soles)	Mes Programado	Fuente Financiamiento
1	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALOJAMIENTO Y ALIMENTACIÓN PARA CUMPLIMIENTO DE CUARENTENA OBLIGATORIA DE PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN FUERA DE SU DOMICILIO HABITUAL, COMO EFECTO DE LAS MEDIDAS DE AISLAMIENTO SOCIAL POR LA EMERGENCIA NACIONAL POR EL COVID-19; TRASLADADAS DESDE LA CIUDAD DE LIMA A LA LOCALIDAD DE PIURA – PRIMER, SEGUNDO Y TERCER GRUPO.	Contratación Directa	IX	S/ 1'884,560.00	mayo	Recursos Ordinarios
	SERVICIOS					

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares publique la presente Resolución a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su aprobación, a fin de informar al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- PONER EN CONOCIMIENTO la presente resolución a la Gerencia Regional de Planeamieto, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina de Control Institucional, Oficina Regional de Administración, y demás estamentos administrativos del Gobierno Regional Piura, conforme a los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Oficina Regional de Administración
CPC. FELIPE PAZ SILVA
Jefe